

# REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

## FIJACION DE LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO	CLASE DE	COMIENZA A CORRER	TERMINA EL TERMINO
	ESCRITO	EL TRASLADO	DE TRASLADO
EJECUTIVO RAD:13001-33-33-012- 2013-00083-02 LOLY LUZ ROJANO CABALLERO CONTRA MUNICIPIO DE PINILLOS	LIQUIDACION DE CREDITO	LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 8:00 A.M.	MIERCOLES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 5:00 P.M.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 numeral 2 del CGP¹ y en concordancia con el artículo 110² del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días hábiles en un lugar visible de la secretaria del despacho, y en la página web de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co, hoy dos (02) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) siendo las 8:00 de la mañana.

DENISE MUXICIADORA CAMPO PEREZ SECRETARIA

Se desfija esta lista siendo las 5:00 de la tarde del día dos (02) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

610

na Nabil i turn**a filos (8)** cras Lo la rema guordial (H) Lu (8a las 8:00

e en actualizado del

. FI TERMINO

THE UNITED BY

it do rela cod et

n strasperdê Silin Garlinse

Carlo Anthony

ARTICULO 446 CGP Liquidación del crédito y las costas ... 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra; parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 110 CGP. Traslados. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

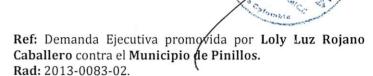
GERMÁN ALONSO GUTIÉRREZ FRIAS

MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONT. CIVIL Y DEL ESTADO Universidad Externado de Colombia ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Universidad Libre de Colombia

#### Señor

## Juez Doce Administrativo del Circuito de Cartagena

E. S. D.



Asunto: Presentación Liquidación del Crédito.

**GERMÁN GUTIÉRREZ FRÍAS**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 73.191.614 y tarjeta profesional que aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio de la presente me permito presentar a Usted de conformidad con las reglas dispuestas por el artículo 446 numeral 1º del C.G.P. la liquidación del Crédito, dentro del proceso de la referencia

Así, y en virtud a los siguientes presupuestos,

Capital:

\$131'388.942.53

Dicha suma se deberá ajustar a partir del momento en que debió realizarse el pago por la entidad demandada. Así:

## Etapa I: Determinación Actualización de Capital:

Fecha de Ejecutoria de la Sentencia: Abril 03 del 2014.

Periodo de Actualización: Abril 03 del 2014 a Junio 23 de 2016.

La actualización de la suma debe realizarse mediante la utilización de la siguiente fórmula:

En la cual:

**R** = Valor actualizado

Rh = Valor histórico

I final = IPC último mes Certificado por el DANE.

I Inicial = IPC al mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

#### a) Factores de la actualización

- ❖ Valor a actualizar = \$131/388.942,53
- **❖ Índice Inicial** (Abril de 2014) = 116,24
- ❖ Índice Final (Mayo 2016) = 131,95

### b) Liquidación

**GERMÁN ALONSO GUTIÉRREZ FRIAS** 

MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONT. CIVIL Y DEL ESTADO Universidad Externado de Colombia ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Universidad Libre de Colombia

R = \$ 149'146.343,48

## **Etapa II: Cálculo Intereses Moratorios:**

En consideración a que la sentencia quedó ejecutoriada después del 02 de Julio del año 2012 (fecha que define la vigencia de la Ley 1437 de 2011) los intereses moratorios deben ser liquidados en los términos del inciso 3° del artículo 192 y del numeral 4º del artículo 195 del C.P.A.C.A, así:

#### **Primer Periodo:**

(Intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria)

MES (# de días a liquidar)	DTF	Tasa I. Moratorio Diaria	Intereses Periodo
Abril 2014 (27 días)	3,81%	0,010583%	\$ 375.443,90
Mayo 2014 (31 días)	3,79%	0,010528%	\$ 428.802,41
Junio 2014 (30 días)	3,94%	0,010944%	\$ 431.393,69
Julio 2014 (31 días)	4,06%	0,011278%	\$ 459.350,34
Agosto 2014 (31 días)	4,04%	0,011222%	\$ 457.087,53
Sept. 2014 (30 días)	4,26%	0,011833%	\$ 466.430,75
Oct. 2014 (31 días)	4,33%	0,012028%	\$ 489.898,27
Nov. 2014 (30 días)	4,36%	0,012111%	\$ 477.379,82
Dic. 2014 (31 días)	4,34%	0,012056%	\$ 491.029,68
Enero 2015 (31 días)	4,47%	0,012417%	\$ 505.737,94
Febrero 2015 (2 días)	4,45%	0,012361%	\$ 32.482,27
SUBTOTAL INTER	\$4'615.036,60		

#### Segundo Periodo:

(Interés Moratorio Liquidado a la Tasa Comercial)

MES (# de días a liquidar)	T. Interés Bancario Corriente	T. Interés Moratorio (1.5 veces tasa · anterior)	Tasa I. Moratorio Diaria	Intereses Periodo
Febrero 2015 (26 días)	19,21%	28,82%	0,080042%	\$ 2.944.645,18
Marzo 2015 (31 días)	19,21%	28,82%	0,080042%	\$ 3.260.142,88
Abril 2015 (30 días)	19,37%	29,06%	0,080708%	\$ 3.181.254,77
Mayo 2015 (31 días)	19,37%	29,06%	0,080708%	\$ 3.287.296,60
Junio 2015 (30 días)	19,37%	29,06%	0,080708%	\$ 3.181.254,77
Julio 2015 (31 días)	19,26%	28,89%	0,080250%	\$ 3.268.628,42
Agosto 2015 (31 días)	19,26%	28,89%	0,080250%	\$ 3.268.628,42
Sept. 2015 (30 días)	19,26%	28,89%	0,080250%	\$ 3.163.188,79
Oct. 2015 (31 días)	19,33%	29,00%	0,080542%	\$ 3.280.508,17
Nov. 2015 (30 días)	19,33%	29,00%	0,080542%	\$ 3.174.685,32
Dic. 2015 (31 dlas)	19,33%	29,00%	0,080542%	\$ 3.280.508,17
Enero 2016 (31 días)	19,68%	29,52%	0,082000%	\$ 3.339.906,92
Febrero 2016(29 días)	19,68%	29,52%	0,082000%	\$ 3.124.429,05
Marzo 2016 (31 días)	19,68%	29,52%	0,082000%	\$ 3.339.906,92
Abril 2016 (30 días)	20,54%	30,81%	0,085583%	\$ 3.373.411,10
Mayo 2016 (31 días)	20,54%	30,81%	0,085583%	\$ 3.485.858,14
Junio 2016 (23 días)	20,54%	30,81%	0,085583%	\$ 2.586.281,84
SUBTOTA	\$ 54'540.535,46			

Capital actualizado

\$ 149'146.343,48

+ Int. Morat. Primer Periodo

\$ 4'615.036,60

+ Int. Morat. Segundo Periodo

\$ 54'540.535,46

Total Liquidación:

\$ 208'301.915,54

GERMÁN ALONSO GUTIÉRREZ FRIAS
MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONT. CIVIL Y DEL ESTADO
Universidad Externado de Colombia
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Universidad Libre de Colombia

Sírvase señor Juez, dar traslado de la anterior liquidación al ejecutado y aprobarla tal como fue presentada.

De Usted, atentamente,

GERMÁN GUZIÉRRÉZ FRÍAS C.C. 73.191.614. de Cartagena. T.P. 138.242. del C. S. de la J.

GERMÁN ALONSO GUTIÉRREZ FRIAS
MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONT. CIVIL Y DEL ESTADO
Universidad Externado de Colombia
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Universidad Libre de Colombia

Señor

#### Juez Doce Administrativo del Circuito de Cartagena

E. S. D.

Ref: Demanda Ejecutiva promovida por Loly Luz Rojano (

Caballero contra el Municipio de Pinillos.

Rad: 2013-0083-02.

Asunto: Presentación Liquidación del Crédito.

**GERMÁN GUTIÉRREZ FRÍAS**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía. número 73.191.614 y tarjeta profesional que aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio de la presente me permito presentar a Usted de conformidad con las reglas dispuestas por el artículo 446 numeral 1º del C.G.P. la liquidación del Crédito, dentro del proceso de la referencia

Así, y en virtud a los siguientes presupuestos,

Capital:

\$131'388.942,53

Dicha suma se deberá ajustar a partir del momento en que debió realizarse el pago por la entidad demandada. Así:

#### Etapa I: Determinación Actualización de Capital:

Fecha de Ejecutoria de la Sentencia: Abril 03 del 2014.

Periodo de Actualización: Abril 03 del 2014 a Agosto de 2016.

La actualización de la suma debe realizarse mediante la utilización de la siguiente fórmula:

En la cual:

R = Valor actualizado

Rh = Valor histórico

I final = IPC último mes Certificado por el DANE.

I Inicial = IPC al mes correspondiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación.

#### a) Factores de la actualización

- **Valor a actualizar = \$131'388.942,53**
- ❖ Índice Inicial (Abril de 2014) = 116,24
- **❖ Índice Final** (Agosto 2016) = 133,27

## b) <u>Liquidación</u>





GERMÁN ALONSO GUTIÉRREZ FRIAS

MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONT. CIVIL Y DEL ESTADO
Universidad Externado de Colombia
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Universidad Libre de Colombia

R = \$131'388.942,53 x <u>133,27</u> 116,24

R = \$ 150'638.372,08

#### **Etapa II: Cálculo Intereses Moratorios:**

En consideración a que la sentencia quedó ejecutoriada después del 02 de Julio del año 2012 (fecha que define la vigencia de la Ley 1437 de 2011) los intereses moratorios deben ser liquidados en los términos del inciso 3° del artículo 192 y del numeral  $4^{\circ}$  del artículo 195 del C.P.A.C.A, así:

#### Primer Periodo:

(Intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria)

MES (# de días a liquidar)	DTF	Tasa I. Moratorio Diaria	Intereses Periodo
Abril 2014 (27 días)	3,81%	0,010583%	\$ 375.443,90
Mayo 2014 (31 días)	3,79%	0,010528%	\$ 428.802,41
Junio 2014 (30 días)	3,94%	0,010944%	\$ 431.393,69
Julio 2014 (31 días)	4,06%	0,011278%	\$ 459.350,34
Agosto 2014 (31 días)	4,04%	0,011222%	\$ 457.087,53
Sept. 2014 (30 días)	4,26%	0,011833%	\$ 466.430,75
Oct. 2014 (31 días)	4,33%	0,012028%	\$ 489.898,27
Nov. 2014 (30 días)	4,36%	0,012111%	\$ 477.379,82
Dic. 2014 (31 días)	4,34%	0,012056%	\$ 491.029,68
Enero 2015 (31 días)	4,47%	0,012417%	\$ 505.737,94
Febrero 2015 (2 días)	4,45%	0,012361%	\$ 32.482,27
SUBTOTAL INTER	ESES PRIMI	ER PERIODO	\$4'615.036,60

#### Segundo Periodo:

(Interés Moratorio Liquidado a la Tasa Comercial)

MES (# de días a liquidar)	Pancario   (1 E )		Tasa I. Moratorio Diaria	Intereses Periodo
Febrero 2015 (26 días)	19,21%	28,82%	0,080042%	\$ 2.944.645,18
Marzo 2015 (31 días)	19,21%	28,82%	0,080042%	\$ 3.260.142,88
Abril 2015 (30 días)	19,37%	29,06%	0,080708%	\$ 3.181.254,77
Mayo 2015 (31 días)	19,37%	29,06%	0,080708%	\$ 3.287.296,60
Junio 2015 (30 días)	19,37%	29,06%	0,080708%	\$ 3.181.254,77
Julio 2015 (31 días)	19,26%	28,89%	0,080250%	\$ 3.268.628,42
Agosto 2015 (31 días)	19,26%	28,89%	0,080250%	\$ 3.268.628,42
Sept. 2015 (30 días)	19,26%	28,89%	0,080250%	\$ 3.163.188,79
Oct. 2015 (31 días)	19,33%	29,00%	0,080542%	\$ 3.280.508,17
Nov. 2015 (30 días)	19,33%	29,00%	0,080542%	\$ 3.174.685,32
Dic. 2015 (31 días)	19,33%	29,00%	0,080542%	\$ 3.280.508,17
Enero 2016 (31 días)	19,68%	29,52%	0,082000%	\$ 3.339.906,92
Febrero 2016(29 días)	19,68%	29,52%	0,082000%	\$ 3.124.429,05
Marzo 2016 (31 días)	19,68%	29,52%	0,082000%	\$ 3.339.906,92
Abril 2016 (30 días)	20,54%	30,81%	0,085583%	\$ 3.373.411,10
Mayo 2016 (31 días)	20,54%	30,81%	0,085583%	\$ 3.485.858,14
Junio 2016 (30 días)	20,54%	30,81%	0,085583%	\$ 2.586.281,84
Julio 2016 (31 días)	21,34%	32,01%	0,088917%	\$ 3.621.626,71
Agosto 2016 (16 días)	21,34%	32,01%	0,088917%	\$ 1.869.226,69
SUBTOTAL INTERESES SEGUNDO PERIODO				\$ 60'818.518,12

GERMÁN ALONSO GUTIÉRREZ FRIAS

MAGISTER EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONT. CIVIL Y DEL ESTADO Universidad Externado de Colombia ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Universidad Libre de Colombia



Capital actualizado \$ 150'638.372,08

+ Int. Morat. Primer Periodo -\$4'615.036,60

+ Int. Morat. Segundo Periodo 🗀 \$ 60'818.518,12

Total Liquidación:

\$216'071.926,80

Sírvase señor Juez, dar traslado de la anterior liquidación al ejecutado y aprobarla tal como fue presentada.

De Usted, atentamente,

**GUTIÉRREZ FRÍ** C.C. 73.1<del>91.614.</del> de Cartagena.

T.P. 138.242. del C. S. de la J.